



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 15 de Marzo del 2022

VISTO

El Expediente 22-INR-000114-001, que contiene el Informe N° 02-2022-ADQ-LOG-INR y el Informe N° 042-2022-ADQ-LOG-INR de la Jefa de Equipo de Adquisiciones, Informe N° 007-EBP/OP/INR-2022 de la Jefa de Equipo de Bienestar de Personal, Carta N° 15-LOG-INR-2022 y Proveído N° 60-2022-LOG-INR del Jefe de la Oficina de Logística y el Informe N° 010-2022-OAJ/INR del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 05 de agosto de 2021; el Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, adjudico la Buena Pro del Concurso Público N° 02-2021-CS-INR, para la contratación del Servicio de Soporte Alimentario por Riesgo Ocupacional como Prevención de Seguridad y Salud del Trabajador, suscribiendo con fecha 24 de agosto de 2021 el Contrato N° 0020-2021-OEA-INR con la Empresa SERVITEBCA PERU por la suma contractual ascendente a S/.1,780,107.00 (Un Millón Setecientos Ochenta Mil Ciento Siete con 00/100 Soles) incluido todos los impuestos de Ley;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2021, se suscribió la Adenda N° 001-2021-al Contrato N° 0020-2021-OEA-INR, mediante el cual se aprobó el adicional al referido contrato por el monto de S/. 23,142.76 (Veintitrés Mil Ciento Cuarenta y Dos con 76/100 Soles) que corresponde al 1.300007690548% del monto del contrato original;

Con fecha 02 de febrero del 2022, la Jefa de Equipo de Bienestar de Personal remite al Jefe de Personal el Informe N° 007-EBP/OP/INR-2022, mediante el cual señala que el Contrato N°0020-2021-OEA-INR suscrito con la Empresa SERVITEBCA PERU, obedece al requerimiento elaborado por su despacho en mérito a los 553 servidores, sin embargo 47 servidores no recibieron el Soporte Nutricional, por diversos motivos, entre ellos, culminaron el Residentado Médico, Cese por límite de edad, Licencia sin goce de haber, etc;

Que, mediante Carta N° 15-LOG-INR-2022 de fecha 10 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Empresa SERVITEBCA PERU, Servicio de Transferencia Electrónica de Beneficios y Pagos S.A; la reducción de la suma de S/ 58,882.77 Soles (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 77/100 Soles) del monto del Contrato N° 0020-2021-OEA-INR que equivale al 3.307821945% del monto del contrato;

Que, mediante Informe N° 042-2022-ADQ-LOG-INR, la Jefa de Equipo de Adquisiciones señala que mediante Correo Electrónico de fecha 14 de febrero del presente año, la Empresa SERVITEBCA PERU, acepta la reducción al Contrato N°0020-2021-OEA-INR, en relación al saldo del contrato y en amparo al artículo 157° Adicionales y Reducciones regulado en las normas de Contrataciones con el Estado, el Jefe de la Oficina de Logística Mediante Proveído N° 60-2022-LOG-INR hace suyo la emisión del Informe de la Jefa de Equipo de Adquisiciones quien emite opinión favorable para la Reducción correspondiente, para lo cual es preciso señalar lo siguiente:



Monto Total del Contrato			Monto Utilizado Según:	
Contrato N° 0020-2021-OEA- INR	Monto	S/. 1,780,107.00 (Un Millón Setecientos Ochenta Mil Ciento Siete con 00/100 Soles)	>	Orden de Servicio N° 0001332, por el monto de: S/. 1,027,567.00 (Un Millón Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles).
Adenda N° 001-2021 al Contrato (Adicional)	Monto	S/. 23,142.76 (Veintitrés Mil Ciento Cuarenta y Dos con 76/100 Soles)	>	Orden de Servicio N° 0001904 por el monto de: S/693,657.23(Seiscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 23/100 Soles)
Monto Total: S/. 1,803.249.76 (Un Millón Ochocientos Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 76/100 Soles)			Monto Total Utilizado: S/. 1,744.366.99 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis con 99/100 Soles)	
Saldo del Contrato por el que se solicita la Reducción: Monto S/ 58,882.77 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 77/100 Soles) , que equivale al 3.307821945% del monto del contrato				

Que, mediante Informe N° 010-2022-OAJ/INR, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que con la documentación que lo sustenta y en función de la finalidad pública que persigue el contrato, considera procedente la reducción de la prestación al Contrato N° 0020-2021-OEA-INR, para la contratación del Servicio de Soporte Alimentario por Riesgo Ocupacional como Prevención de Seguridad y Salud del Trabajador suscrito con la Empresa SERVITEBCA PERU, por el decremento de S/ 58,882.77 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 77/100 Soles), que equivale al 3.307821945% del monto del contrato;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley que regula la modificación contractual, 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje

Que, por su parte, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento dispone que, mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

De conformidad con el Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatoria, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA

En uso de la facultad delegada a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración en la Resolución Directoral N° 046-2020-SA-DG-INR, referida a autorizar la reducción de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Personal, Jefe de la Oficina de Logística, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

SE RESUELVE



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de la prestación al Contrato N°0020-2021-OEA-INR, para la contratación del Servicio de Soporte Alimentario por Riesgo Ocupacional como Prevención de Seguridad y Salud del Trabajador suscrito con la Empresa SERVITEBCA PERU, por el decremento de S/ 58,882.77 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 77/100 Soles), que equivale al 3.307821945% del monto contractual, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa SERVITEBCA PERU.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, realizar las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 4°.-DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Web institucional

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA 15 MAR. 2022

LIC. ADM. ZENAIDA NAVARRO JUÁREZ
DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD N° 04248
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

Distribución

- () OEA
- () OP
- () Logística
- () OAJ
- () Responsable Portal Web.